

En la Villa de Atarico reunidos los S. Consejo Justicia y Regimiento con los S. de la Junta de Propio en su Sala Constitucional hoy Once de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, se dio cuenta por el Señor Presidente en virtud de citación ante dicho para medio de expediente con expresión de causa, para tratar de asuntos concernientes a su atribuciones; acordaron lo siguiente

Comisión de Audiencia por Propio =

Por el Sr. Alcalde Mayor Presidente se dio cuenta de una Orden que con fecha ocho de el actual le comunica el Señor Subdelegado interino de Propio y Arbitrios de la Provincia, en que manifiesta haber decretado para a esta Villa un Jefe Comisionado de Audiencia que lo es el Licenciado D. Juan Marco Pedilla con la dieta de Setenta y cinco reales diarios, con su hijo o hijo de fechos D. Juan Vilumbrale con treinta y seis reales idem, y un Aguacil mayor con 24 reales tambien diarios, que lo es don Antonio Pinuela, cuyas dietas y costas se pagarán por el Presidente e' Arbitrios de los Ayuntamientos, Juntos de Propio de los diversos años a que pertenecen los descubrimientos que son la escandalosa suma de 433.220 r. y 2 m. por el 2, 5, 7, y 10 y 20 por ciento de los años desde 1800 hasta el parado de 1828 inclusive, y ademas 196.920 r. y 6 m. que importan los devitos existentes en los 2.º y 3.º contribuyentes, y la 3.ª. q. se estan adeudando a los Medicos de Archivos y Fortuna, Inspector de Epidemias y Catedra de Matematicas, de cuyas sumas, así como de las reparaciones hechas en cuentas se ven ser reintegrados los fondos de Propio; Teniendo vista Alor de el Ayuntamiento se quando y cumplida en toda su parte, facultando quantos auxilios necesita y pide dho Comisión, luego que se presente. Respecto a tener entendido de esta Corporacion, que la Real Hacienda esta demandando a estos mismos fondos una porcion considerable de rns, ya por subministros que los mismos hicieron en tiempo de la guerra de la Independencia, y ya por los sen